

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2017 – 00524 00

Sería del caso continuar con el trámite del proceso, de no ser porque de revisión del expediente se observa que aún no se ha dado cumplimiento por el extremo demandante de la orden impartida por el Despacho mediante auto de fecha 27 de julio pasado, consistente en disponer lo necesario a efectos de corregir la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1215583, correspondiente a la inscripción de la medida cautelar aquí decretada, debiendo precisar frente al particular que tal actuación deviene necesaria para lograr la efectiva publicidad de la misma y evitar futuras nulidades.

Con todo, se le pone de presente a la apoderada de la parte actora que si bien en su misiva adiada 29 de julio de 2022, se enuncia que tal acto ya fue ejecutado, lo cierto del caso es que, dicha documental no obra en el protocolo, por lo que se le requiere para que en el término de cinco (5) días proceda conforme con lo dispuesto en la referida providencia.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Notificada por estado del 06 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **093238abe1c69ca9882c0e8af8667b443f850338cec55e6fda99ee26c37780a4**

Documento generado en 05/09/2022 07:45:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>